

Tributaria e Informe N° 13-2015-GAT/MDPN, de fecha 25 de febrero de 2015, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, se propone prorrogar el vencimiento del pago de la primera cuota del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, hasta el día 31 de marzo de 2015, ello con la finalidad de que los contribuyentes puedan cumplir con sus obligaciones tributarias del ejercicio 2015.

Estando a lo expuesto, contando con el Informe N° 054-2015-SGRIFT-GAT/MDPN de la Sub Gerencia de Recaudación Registro y Fiscalización Tributaria, el Informe N° 013-2015-GAT/MDPN de la Gerencia de Administración Tributaria, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6°, 20° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el 31 de marzo de 2015 el vencimiento de la primera cuota del Impuesto Predial del ejercicio 2015.

Artículo Segundo.- PRORROGAR hasta el 31 de marzo de 2015 el vencimiento de la primera cuota de los Arbitrios Municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos domiciliarios, parques y jardines públicos y serenazgo del ejercicio 2015.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, las unidades orgánicas que la conforman la ejecución del presente Decreto de Alcaldía, a la Gerencia de Administración y Finanzas el apoyo necesario y a la Secretaría General y Asesoría Jurídica, la difusión y divulgación del presente Decreto de Alcaldía.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

WILLINGTON R. OJEDA GUERRA
Alcalde

1209539-3

**MUNICIPALIDAD DE
SAN ISIDRO**

**Aprueban la Conformación de la
Plataforma de Defensa Civil del
distrito conforme a los "Lineamientos
para la Organización, Constitución y
Funcionamiento de las Plataformas de
Defensa Civil" aprobados por R.M. N°
180-2013-PCM**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 147**

10 de marzo de 2015

EL ALCALDE SAN ISIDRO

VISTO:

El Informe N° 0110-2015-12.3.0-SDCI-GACU/MSI de la Subgerencia de Defensa Civil y el Memorandum N° 164-2015-12.0.0-GACU/MSI de la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 29664, publicada el 19 de febrero de 2011, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema Institucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los

riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación y atención ante situaciones de emergencia y desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, por su parte, el numeral 19.1 del artículo 19° del Reglamento de la Ley del SINAGERD, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala que las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación; funcionan en los ámbitos jurisdiccional regionales y locales; la participación de las organizaciones sociales, las organizaciones humanitarias vinculadas a la gestión del riesgo de desastres, apoyan y participan en las Plataformas de Defensa Civil; así como, el Presidente del Gobierno Regional y el Alcalde respectivamente, constituyen, presiden y convocan las Plataformas;

Que, al respecto mediante Resolución de Alcaldía N° 345 del 26 de Diciembre de 2012 se aprobó la conformación de las Plataformas de Defensa Civil Local del distrito de San Isidro, estando constituidas por cinco (05) plataformas: Salud; Logística; Comunicaciones e imagen; Ley, Orden e ITSDC y Operaciones, Educación y Capacitación;

Que, sin embargo a través de la Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM publicada el 11 de Julio de 2013, que aprobó los "Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil", establece en su numeral 6.1.3 que la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital (PDCD) está conformada por el Alcalde quien la constituye, preside y convoca; la Secretaría Técnica que es asumida por el Jefe de Defensa Civil; representantes de las entidades públicas y privadas, organizaciones sociales debidamente reconocidas y humanitarias, organismos no gubernamentales, voluntariado y entidades de primera respuesta vinculadas a la gestión reactiva y gestión del riesgo de desastres;

Que, al respecto, la Subgerencia de Defensa Civil, mediante Informe N° 0110-2015-12.3.0-SDCI-GACU/MSI de fecha 18 de Febrero de 2015, puso en conocimiento el sustento técnico respecto de la nueva Conformación de la Plataforma de Defensa Civil en virtud a los lineamientos antes citados, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano a través del Memorandum N° 164-2015-12.0.0-GACU/MSI del 25 de febrero de 2015;

Que, en tal sentido, corresponde emitir un nuevo instrumento que apruebe la nueva conformación de la Plataforma de Defensa Civil del distrito de San Isidro, adecuándola a los "Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil" aprobados por Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 0177 -2015-0400-GAJ/MSI;

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Conformación de la Plataforma de Defensa Civil del distrito de San Isidro, conforme a los "Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil" aprobados por Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM la misma que estará constituida de la siguiente manera:

PRESIDENTE:

Alcalde de la Municipalidad de San Isidro.

SECRETARIA TECNICA:

Subgerente de Defensa Civil

INTEGRANTES:

- Gobernador del Distrito de San Isidro.
- Representante de las Entidades Educativas (UGEL).
- Representante Fiscalía Prevención del Delito.

- Representante de la Defensoría del Pueblo.
- Jefe Comisario PNP – Orrantía.
- Jefe Comisario PNP – San Isidro.
- Representante del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.
- Jefe de la Compañía de Bomberos San Isidro N° 100.
- Jefe del Centro de Salud de San Isidro.
- Representante de ESSALUD.
- Representante de las Clínicas del Distrito.
- Representante de SEDAPAL.
- Representante de LUZ DEL SUR.
- Representante de EDELNOR.
- Representante de las empresas de Telecomunicaciones.
- Representante de las organizaciones religiosas del distrito.
- Representante de Lima Golf Club.
- Representantes de los 05 Sectores vecinales.

Artículo Segundo.- PONER EN CONOCIMIENTO la presente resolución a los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de San Isidro detallados en el artículo precedente y al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, conforme a Ley.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano y a la Subgerencia de Defensa Civil el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, y a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano y a la Oficina de Comunicaciones e Imagen, su publicación en el Portal institucional de la Municipalidad de San Isidro y en el Portal del Estado Peruano.

Artículo Cuarto.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 345 del 26 de Diciembre de 2012 y cualquier otra disposición que se oponga a la presente.

Regístrese, comuníquese publíquese y cúmplase.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

1209686-1

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Regulan el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el distrito para el año 2016

ORDENANZA N° 289

San Juan de Lurigancho, 27 de febrero de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN
JUAN DE LURIGANCHO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo del 27 de febrero de 2015, el Informe N° 019-2015-GP/MDSJL de la Gerencia de Planificación, sobre Proyecto de Ordenanza; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de ley, conforme al artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, los artículos 197° y 199° de la Carta Fundamental, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que, las municipalidades

promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local; formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, los artículos 17° y 42° inciso g) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establecen que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, en la gestión pública, y a garantizar y canalizar el acceso de todos los ciudadanos a la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación, rendición de cuentas, y vigilancia; siendo de competencia exclusiva de las municipalidades aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal;

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, en el artículo 1° establece que, el Proceso del Presupuesto Participativo promueve el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF que aprueba el Reglamento de la precitada Ley N° 28056, establece que, los gobiernos locales emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en dicho Reglamento y a las Directivas que emita la Dirección Nacional de Presupuesto Público, con el propósito de facilitar el desarrollo participativo, a través de mecanismos que faciliten la participación de ciudadanos no organizados o no representados por organizaciones ya constituidas;

Que, asimismo, el artículo 6 del citado Reglamento modificado por el Decreto Supremo N° 131-2010-EF, establece en su numeral 6.1 que, el Proceso del Presupuesto Participativo de los Gobiernos Regionales y Locales, en los gastos de inversión, se sustenta en los recursos que asignan estas entidades y los aportes que realiza la Sociedad Civil;

Que, el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01- Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01 del 26 de marzo de 2010, de carácter general y permanente, indica que, el Presupuesto Participativo Basado en Resultados se enmarca dentro del nuevo enfoque de la Gestión Pública, en el cual los recursos públicos se asignan, ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar para buscar el bienestar de la población; lograr estos cambios supone producir resultados que mejoren sustantivamente las condiciones de vida de las personas, por eso se estructuran los presupuestos en función a los productos, entendidos como conjuntos de bienes y servicios que la población recibe para lograr los resultados;

Que, el precitado Instructivo también establece que, el presupuesto anual debe garantizar las dotaciones de recursos necesarios para poder desarrollar los productos, incluyendo las previsiones presupuestarias para los recursos humanos, insumos materiales y bienes de capital que sean necesarios; por lo que, se debe aprobar una nueva norma municipal adecuada a los nuevos lineamientos y disposiciones legales, acorde con los objetivos planteados por la actual administración municipal que garantiza la participación vecinal, y dentro del marco del Plan de Desarrollo Concertado del distrito de San Juan de Lurigancho 2015-2021, aprobado mediante Ordenanza N° 281-MDSJL;

Estando a lo dispuesto por los incisos 8) y 9) del artículo 9° y por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el VOTO UNÁNIME del Pleno del Concejo, se aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO PARA EL AÑO 2016

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento que regula el proceso del Presupuesto Participativo 2016 en el Distrito de San Juan de Lurigancho.

Artículo Segundo.- FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias, necesarias para la adecuación y mejor